EL UNIVERSAL
EL GRAN DIARIO DE MÉXICO

TEPJF avala más triunfos a candidatos sin promedio

Aprueba otorgar constancias de mayoría a los ganadores en la elección judicial

OTILIA CARVAJAL
—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral aprobó entregar las constancias de mayoría a 12 candidatos ganadores en la elección judicial, que el INE declaró inelegibles por no alcanzar el promedio mínimo en la licenciatura de Derecho.

La semana pasada, el TEPJF determinó revocar el acuerdo del INE para que 15 candidatos reciban su constancia de mayoría para el cargo en el que fueron electos.

Por mayoría de tres votos a favor, los magistrados mantuvieron el mismo criterio al señalar que el INE no tenía atribuciones para revisar estos requisitos con una metodología nueva, pues esto fue atribución de los comités de evaluación.

La magistrada presidenta Mónica Soto subrayó que el Tribunal Electoral no está avalando que personas que no cumplen con el promedio de 9 en materias de especialidad ocupen un cargo, sino que esa etapa ya concluyó con la revisión de los comités de los tres poderes.

MÓNICA SOTO
Magistrada presidenta del TEPJF

"La controversia se limita a definir si el INE incurrió en un exceso de atribuciones al sustituir de manera unilateral la determinación de un órgano técnico facultado constitucionalmente"

"Sobre esta base considero que es importante aclarar que en los presentes asuntos no se está analizando si las personas que fueron declaradas inelegibles obtuvieron o no un promedio de 9 en las materias de especialidad del cargo al que aspiraron; sino que la controversia se limita a definir si el INE incurrió en un exceso de atribuciones al sustituir de manera unilateral la determinación de un órgano técnico facultado constitucionalmente para evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ser candidatas a los cargos judiciales", expuso.

"Las personas que hoy están seleccionadas, que lograron un triunfo en las urnas, sí tienen las calificaciones correspondientes, no como por ahí alguien señaló que 'el tribunal subió a reprobados'. Ninguna de las personas que están asumiendo o asumirán un cargo, o que asumieron, que fueron electas por voto popular tienen una calificación menor a ocho o a nueve en las materias que fueron preseleccionadas", afirmó la presidenta.

El magistrado Felipe Fuentes apuntó que, en su análisis, el requisito del promedio se trata de idoneidad, no de elegibilidad, por lo que al INE no le corresponde calificar este aspecto.

"El INE, desde mi óptica, no tiene facultades para reinterpretar ni revalorar requisitos técnicos que ya fueron evaluados por los órganos constitucionalmente competentes", expuso."

"En estos asuntos no se trata de suavizar ni de omitir los requisitos constitucionales, lo que se define es algo más básico: el respeto al diseño institucional previsto por la Constitución", añadió el magistrado.

La magistrada Janine Otálora consideró que el INE debía hacer una nueva revisión, pero usando la metodología de los comités de evaluación. La propuesta tampoco obtuvo mayoría.

ARCHIVO EL UNIVERSAL

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dio su aval a la entrega de constancias de mayoría a los ganadores en la elección judicial.

"Sostengo el criterio de que el Consejo General del INE en las elecciones judiciales federales y los OPLE en las locales sí tienen la facultad de revisar la elegibilidad de los candidatos ganadores. Sin embargo, ya lo he mencionado en otros asuntos, que esta revisión de elegibilidad no puede hacerse con base a una metodología que el propio INE establezca, es decir, una metodología propia y que en obvio de razones fue desconocida por los candidatos al momento de proceder a sus registros, es decir, tiene que ser una revisión de la elegibilidad acorde de manera certera para todas las partes", expuso.

Al respecto, el magistrado Reyes Rodríguez sostuvo que al declararse la inelegibilidad lo procedente es realizar una elección extraordinaria. Sin embargo, esta postura quedó en minoría.

"Sigo convencido de que el INE tiene la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y que en caso de la persona ganadora sea inelegible se repita la elección, porque eso es la manera más congruente de proteger el principio de mayoría en una elección como la que se celebró", apuntó. ●

La Razón DE MÉXICO

Elecciones del Poder Judicial

TEPJF regresa el triunfo a 12 bateados por el INE

› POR MAYORÍA, magistrados señalan que el Consejo General carece de atribuciones para valorar el mínimo escolar; encuestas no beneficiaron a Esquivel, Batres y Ortiz, resuelve

› Por Sergio Ramírez
sergio.ramirez@razon.com.mx

Por mayoría de votos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) regresó el triunfo a 12 candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial que fueron declaradas inelegibles por el Instituto Nacional Electoral (INE), al considerar que este órgano carecía de atribuciones para valorar el promedio mínimo escolar; aún quedan 18 casos pendientes de resolver en las siguientes sesiones.

el dato

UNA DE LAS BENEFICIADAS con la resolución del TEPJF es María Valdés Leal, quien resultó elegible para ser jueza especializada en telecomunicaciones y radiodifusión.

Tres de los cinco magistrados, Mónica Soto, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata, subrayaron que el INE pretendió cambiar las reglas del juego cuando los comités de evaluación ya habían revisado y valorado los promedios mínimos de ocho y nueve para ser candidato a juez de distrito y magistrado de circuito.

La presidenta del TEPJF, Mónica Soto, dejó en claro que las candidaturas que se inconformaron sí cumplieron con las calificaciones de ocho para licenciatura y de nueve para materias afines, por lo tanto, aseguró, no hay reprobados.

"Las personas que hoy están seleccionadas, que lograron un triunfo en las urnas, sí tienen las calificaciones correspondientes, como por ahí alguien señaló que 'El Tribunal subió a reprobados'. Ninguna de las personas que están asumiendo o asumirán un cargo, que fueron electas por voto popular, tienen una calificación menor a ocho o a nueve en las materias que fueron preseleccionadas", dijo.

> **NINGUNA** de las personas que están asumiendo o asumirán un cargo, que fueron electas por voto popular, tienen una calificación menor a ocho o a nueve en las materias que fueron preseleccionadas"
>
> **MÓNICA SOTO**
> Magistrada presidenta del TEPJF

Sin embargo, en la misma sesión el TEPJF confirmó, por unanimidad, los acuerdos del INE en los que se declaró la inelegibilidad de tres candidatos a juzgadores de distrito y magistradosde circuito que no cumplieron con el promedio mínimo general de 8.0 en la licenciatura.

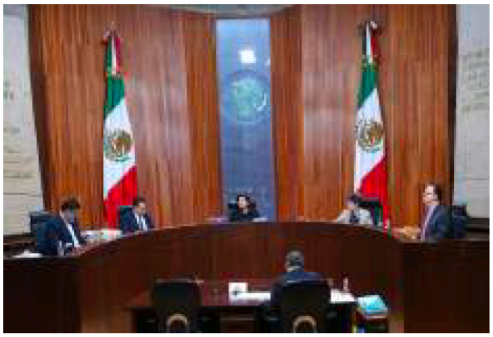

Foto: Especial

SESIÓN DE LA SALA Superior del Tribunal Electoral, ayer.

En otro punto, la Sala Superior revocó, por mayoría de votos, los acuerdos del Consejo General sobre la asignación a hombres de los cargos de jueces y magistrados, y ordenó regresar los puestos a las mujeres que obtuvieron mayor número de votos, pues se violaron los principios de legitimidad y paridad. Advirtió que el INE aplicó indebidamente la regla de alternancia en perjuicio de las candidatas, pues en cada caso había una mujer con mayor votación y, por tanto, con mejor derecho que el hombre asignado.

En tales casos, la regla de alternancia de género debía favorecer ineludiblemente a las mujeres, y no en términos neutrales y sin perspectiva de género.

A su vez, la Sala Especializada resolvió que las ministras Yasmín Esquivel, Lenia Batres y Loretta Ortiz no fueron beneficiadas en la elección judicial, al aparecer en diversas encuestas, páginas de Facebook donde se promocionó su imagen o estar en actos sindicales.

Al resolver la impugnación que interpuso un excandidato a ministro contra la empresa Demoscopia Digital por vulnerar los lineamientos para la realización de encuestas o sondeos de opinión, tras la aparición de 18 ejercicios relacionados con la elección de la SCJN, los magistrados determinaron que no pudo acreditarse un beneficio irregular por la aparición de las encuestas en las páginas de la firma.

TEPJF ordena reconocer el triunfo de 12 juzgadores

NÉSTOR JIMÉNEZ Y
FABIOLA MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) entregar constancias de mayoría a 12 personas que habían sido declaradas por este órgano como no elegibles por incumplir los promedios académicos.

Se trata de otro revés al INE, el cual elaboró una metodología, a partir de la cual que señaló a los candidatos que no podrían asumir el cargo, aunque obtuvieron el mayor número de votos, debido a que no alcanzaron el promedio académico de nueve en las materias de la especialidad afines al cargo al que contendieron. Al respecto, el TEPJF determinó que el órgano comicial excedió sus funciones.

Luego de la pasada elección para definir a integrantes del Poder Judicial, el INE declaró inelegibles a 46 personas. Uno de los cuales fue por estar privado de su libertad y 45 por no alcanzar el promedio académico.

El caso de los promedios impactó a candidatos a tribunales de circuito y juzgados de distrito, la mayoría por no alcanzar nueve en la especialidad, y tres más por no tener ocho de promedio mínimo en la licenciatura en derecho. De estos últimos casos, el TEPJF confirmó la resolución del INE al ser ese un requisito indispensable y marcado en la Constitución y ordenó una revisión de los segundos lugares para verificar que cumplan los requisitos.

Ayer, la sala superior resolvió 192 asuntos relacionados con la elección judicial, en una sesión que duró casi cinco horas.

Entre los casos, devolvió el triunfo a un candidato a uno de los tribunales locales de justicia, que también había sido considerado inelegible por el promedio académico.

Acordeones

El TEPJF rechazó los primeros casos de quienes reclamaron el reparto de acordeones y pidieron la invalidez de esas contiendas. Los magistrados argumentaron que no se acreditaron las irregularidades denunciadas, pero el tema continuará en otros juicios vinculados con denuncias de rebase de gastos, uso de recursos ilícitos o participación de entes prohibidos.

A la vez, la sala superior resolvió que el INE tuvo una errónea aplicación de la regla de alternancia de género, luego de dar el triunfo a siete varones en perjuicio de igual número de mujeres que obtuvieron más votos en su elección, y ordenó declararlas ganadoras.

Por otra parte, la sala regional especializada del TEPJF determinó que las ministras electas Yasmín Esquivel, Lenia Batres y Loretta Ortiz no se beneficiaron con una encuesta difundida en redes sociales, y de la cual se deslindaron.